



COLEGIO MISIONERO DE AGOSTINI
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025
“Educar con respeto para crecer en comunidad”

RBD: 26250

DEPENDENCIA: Particular Subvencionado

NIVEL DE ENSEÑANZA: Pre-Kínder a 1º Medio

UBICACIÓN: Comuna de La Pintana, Región Metropolitana, Chile

DIRECTOR: Dagoberto Saavedra

COORDINADOR CONVIVENCIA ESCOLAR: Francisco Bravo

Año de vigencia: 2026

Fecha de actualización: 15 de abril 2026

Aprobado por Consejo Escolar:

CAPÍTULO I	11
IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	11
1.1 Antecedentes Generales	11
1.2 Información Institucional	11
1.3 Equipo Directivo	12
1.4 Proyecto Educativo Institucional (PEI)	12
1.5 Comunidad Educativa	12
1.6 Carácter del Establecimiento	13
1.7 Compromiso Institucional con la Convivencia Escolar	13
1.8 Alcance del Manual de Convivencia Escolar	13
1.9 Difusión del Manual	14
1.10 Interpretación del Manual	14
CAPÍTULO II	14
PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	14
2.1 Naturaleza del Manual	14
2.2 Propósito del Manual	15
2.3 Enfoque del Manual	15
♦ Formativo	15
♦ Preventivo	15
♦ Restaurativo	15
♦ Enfoque de derechos	15
2.4 Marco de Referencia Institucional	15
2.5 Obligatoriedad del Manual	16
2.6 Ámbito de Aplicación	16
2.7 Difusión del Manual	17
2.8 Participación en la Elaboración y Actualización	17
2.9 Actualización del Manual	17
2.10 Integración de Regulaciones Específicas	18
CAPÍTULO III	18
MARCO NORMATIVO	18
3.1 Principio General	18
3.2 Normativa Internacional	18
3.3 Normativa Nacional	19
3.3.1 Leyes	19
3.3.2 Decretos	19
3.3.3 Normativa Administrativa	19
3.4 Aplicación del Marco Normativo	20

3.5 Vinculación con el Manual de Convivencia	20
3.6 Interpretación Normativa	20
CAPÍTULO IV	20
DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	20
4.1 Principio General	20
4.2 Derechos de los Estudiantes	21
4.3 Derechos de los Padres, Madres y Apoderados	21
4.4 Derechos de los Docentes	21
4.5 Derechos de los Asistentes de la Educación	22
4.6 Derechos del Equipo Directivo	22
4.7 Resguardo de los Derechos	22
4.8 Ejercicio Responsable de los Derechos	22
4.9 Vinculación con la Normativa	22
CAPÍTULO V	23
DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	23
5.1 Principio General	23
5.2 Deberes de los Estudiantes	23
5.3 Deberes de los Padres, Madres y Apoderados	23
5.4 Deberes de los Docentes	24
5.5 Deberes de los Asistentes de la Educación	24
5.6 Deberes del Equipo Directivo	24
5.7 Corresponsabilidad en la Convivencia Escolar	25
5.8 Incumplimiento de los Deberes	25
5.9 Vinculación con la Normativa	25
CAPÍTULO VI	25
NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	25
6.1 Principio General	25
6.2 Principios de la Convivencia Escolar	25
6.3 Normas de Relación y Trato	26
6.4 Normas de Conducta en el Aula	26
6.5 Normas de Conducta en Espacios Comunes	26
6.6 Asistencia y Puntualidad	26
6.7 Uso de Dispositivos Digitales	26
6.8 Cuidado de Infraestructura y Recursos	27
6.9 Conductas Prohibidas	27
6.10 Aplicación de las Normas	27
6.11 Ámbito de Aplicación	27
6.12 Registro de Incumplimientos	27
6.13 Enfoque Formativo	28

6.14 Interpretación de las Normas	28
CAPÍTULO VII	28
REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES	28
7.1 Principio General	28
7.2 Definición de Dispositivos Digitales	28
7.3 Norma General de Uso	29
7.4 Uso Pedagógico	29
7.5 Prohibiciones Específicas	29
7.6 Clasificación de Incumplimientos	29
7.7 Procedimiento ante Incumplimiento	29
Primera instancia	29
Segunda instancia	30
Tercera instancia	30
Casos graves o gravísimos	30
7.8 Medidas Formativas	30
7.9 Medidas Disciplinarias	30
7.10 Responsabilidad del Apoderado	30
7.11 Resguardo de Derechos	31
7.12 Ámbito de Aplicación	31
7.13 Vinculación con el Manual	31
7.14 Enfoque Formativo	31
CAPÍTULO VIII	31
CLASIFICACIÓN DE FALTAS, GRADUALIDAD Y MEDIDAS	31
8.1 Principio General	31
8.2 Criterios de Clasificación	32
8.3 FALTAS LEVES	32
8.4 FALTAS GRAVES	33
8.5 FALTAS GRAVÍSIMAS	33
8.6 Gradualidad de las Medidas	34
8.7 Medidas Formativas	34
8.8 Medidas Reparatorias	34
8.9 Medidas Disciplinarias	35
8.10 Prohibición de Medidas	35
8.11 Registro de las Faltas	35
8.12 Vinculación con el Manual	35
8.13 Cierre del Proceso	35
CAPÍTULO IX	36
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	36
9.1 Principio General	36

9.2	Ámbito de Aplicación	36
9.3	Principios del Procedimiento	36
9.4	Inicio del Procedimiento	36
9.5	Etapas del Procedimiento	36
9.5.1	Etapas de Registro	36
9.5.2	Etapas de Investigación	37
9.5.3	Derecho a Descargos	37
9.5.4	Determinación de la Falta	37
9.5.5	Aplicación de Medidas	38
9.5.6	Comunicación al Apoderado	38
9.5.7	Ejecución de Medidas	38
9.5.8	Seguimiento	38
9.6	Medidas Cautelares	38
9.7	Derecho a Apelación	39
9.8	Resolución de Apelación	39
9.9	Registro del Procedimiento	39
9.10	Confidencialidad	39
9.11	Situaciones que Constituyan Delito	39
9.12	Vinculación con Protocolos	40
9.13	Cierre del Procedimiento	40
CAPÍTULO X		40
PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE APODERADO		40
10.1	Principio General	40
10.2	Naturaleza de la Medida	40
10.3	Causales de Aplicación	41
10.4	Inicio del Procedimiento	41
10.5	Etapas del Procedimiento	41
10.5.1	Registro de la Situación	41
10.5.2	Citación al Apoderado	41
10.5.3	Derecho a Descargos	42
10.5.4	Evaluación del Caso	42
10.5.5	Resolución	42
10.6	Medidas Asociadas	42
10.7	Aplicación del Cambio de Apoderado	42
10.8	Notificación	43
10.9	Derecho a Apelación	43
10.10	Resolución de Apelación	43
10.11	Medidas de Resguardo	43
10.12	Registro del Procedimiento	44

10.13 Enfoque Formativo	44
CAPÍTULO XI	44
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	44
11.2 PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR (DETALLADO COMPLETO)	44
11.2.1 Definición Operativa	44
11.2.2 Indicadores de Activación	44
11.2.3 Responsables	44
11.2.4 Procedimiento Paso a Paso	45
FASE 1: CONTENCIÓN INMEDIATA (INMEDIATO)	45
FASE 2: INFORME Y REGISTRO (MISMO DÍA)	45
FASE 3: INVESTIGACIÓN (24 HORAS)	45
FASE 4: MEDIDAS (48 HORAS)	45
FASE 5: COMUNICACIÓN (24-48 HORAS)	45
FASE 6: SEGUIMIENTO (1 A 4 SEMANAS)	46
11.2.5 Medidas	46
Formativas	46
Reparatorias	46
Disciplinarias	46
11.2.6 Registro Obligatorio	46
11.2.7 Criterio de Cierre	46
11.3 PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)	47
11.3.1 Definición Operativa	47
11.3.2 Indicadores	47
11.3.3 Procedimiento Detallado	47
FASE 1: ACTIVACIÓN (INMEDIATO)	47
FASE 2: RESGUARDO (INMEDIATO)	47
FASE 3: INVESTIGACIÓN (48 HORAS)	47
FASE 4: INTERVENCIÓN (72 HORAS)	47
FASE 5: SEGUIMIENTO (1 MES)	48
11.3.4 Criterio de Confirmación	48
11.8 PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL	48
11.8.1 Definición Operativa	48
11.8.2 Procedimiento Estricto	48
FASE 1: RECEPCIÓN (INMEDIATO)	48
FASE 2: ACTIVACIÓN (INMEDIATO)	48
FASE 3: DENUNCIA (MÁXIMO 24 HORAS)	48
FASE 4: RESGUARDO	49
FASE 5: COMUNICACIÓN	49
11.8.3 PROHIBICIONES	49

11.4 PROTOCOLO DE CIBERACOSO	49
11.4.1 Definición Operativa	49
11.4.2 Indicadores de Activación	49
11.4.3 Responsables	49
11.4.4 Procedimiento	50
FASE 1: DETECCIÓN Y RESGUARDO (INMEDIATO)	50
FASE 2: REGISTRO (MISMO DÍA)	50
FASE 3: INVESTIGACIÓN (48 HORAS)	50
FASE 4: MEDIDAS (72 HORAS)	50
FASE 5: SEGUIMIENTO (2 A 4 SEMANAS)	50
11.4.5 Registro	50
11.4.6 Cierre	51
11.5 PROTOCOLO DE DISCRIMINACIÓN	51
11.5.1 Definición	51
11.5.2 Indicadores	51
11.5.3 Procedimiento	51
FASE 1: INTERRUPCIÓN (INMEDIATO)	51
FASE 2: REGISTRO (MISMO DÍA)	51
FASE 3: INVESTIGACIÓN (48 HORAS)	51
FASE 4: MEDIDAS	52
FASE 5: SEGUIMIENTO	52
11.5.4 Cierre	52
11.9 PROTOCOLO DE PORTE DE ARMAS	52
11.9.1 Definición	52
11.9.2 Procedimiento	52
FASE 1: DETECCIÓN (INMEDIATO)	52
FASE 2: ACTIVACIÓN	52
FASE 3: SEGURIDAD	52
FASE 4: COMUNICACIÓN	53
FASE 5: REGISTRO	53
11.9.3 Cierre	53
11.10 PROTOCOLO DE DROGAS Y ALCOHOL	53
11.10.1 Indicadores	53
11.10.2 Procedimiento	53
FASE 1: DETECCIÓN	53
FASE 2: REGISTRO	53
FASE 3: COMUNICACIÓN	54
FASE 4: MEDIDAS	54
FASE 5: SEGUIMIENTO	54

11.11 PROTOCOLO DE CRISIS DE SALUD MENTAL	54
11.11.1 Indicadores	54
11.11.2 Procedimiento	54
FASE 1: CONTENCIÓN (INMEDIATO)	54
FASE 2: ACTIVACIÓN	54
FASE 3: COMUNICACIÓN	54
FASE 4: DERIVACIÓN	55
FASE 5: REGISTRO	55
11.13 PROTOCOLO TEA	55
Procedimiento	55
11.14 PROTOCOLO CRISIS TEA	55
Procedimiento	55
11.15 PROTOCOLO INGRESO DE APODERADOS	55
Procedimiento	55
11.16 PROTOCOLO REDES SOCIALES	56
Procedimiento	56
11.17 PROTOCOLO DENUNCIA CONTRA FUNCIONARIOS	56
Procedimiento	56
FASE 1	56
FASE 2	56
FASE 3	56
FASE 4	56
CAPÍTULO XII	56
MEDIDAS DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO	57
12.1 Principio General	57
12.2 Tipos de Medidas de Apoyo	57
12.3 MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO INTERNO	57
Definición	57
Procedimiento	57
Medidas	58
Responsables	58
12.4 MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO	58
Definición	58
Procedimiento	58
Medidas	58
Responsables	59
12.5 MEDIDAS DE APOYO SOCIOEMOCIONAL	59
Definición	59
Procedimiento	59

Medidas	59
Responsables	59
12.6 MEDIDAS DE DERIVACIÓN EXTERNA	59
Definición	59
Criterios de derivación	60
Instituciones posibles	60
Procedimiento	60
12.7 MEDIDAS DE SEGUIMIENTO	60
Definición	60
Procedimiento	60
Frecuencia	60
Indicadores de seguimiento	61
12.8 PLAN DE APOYO INDIVIDUAL	61
Definición	61
Contenido	61
Procedimiento	61
12.9 REGISTRO Y TRAZABILIDAD	61
12.10 CONFIDENCIALIDAD	61
12.11 ARTICULACIÓN CON PROTOCOLOS	62
CAPÍTULO XIII	62
DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y ACCESO AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	62
13.1 Principio General	62
13.2 Objetivos de la Difusión	62
13.3 Estrategias de Difusión	62
a) Entrega al momento de la matrícula	63
b) Publicación digital	63
c) Reuniones de apoderados	63
d) Trabajo pedagógico con estudiantes	63
e) Capacitación a funcionarios	63
13.4 Responsables de la Difusión	63
13.5 Registro de la Difusión	63
13.6 Acceso Permanente	64
13.7 Actualización y Comunicación de Cambios	64
13.8 Responsabilidad de Conocimiento	64
CAPÍTULO XIV	64
VIGENCIA, APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL MANUAL	64
14.1 Vigencia del Manual	64
14.2 Carácter del Manual	64
14.3 Aprobación del Manual	65

14.4 Formalización	65
14.5 Actualización del Manual	65
14.6 Procedimiento de Actualización	65
14.7 Registro de Versiones	66
14.8 Interpretación del Manual	66
14.9 Resolución de Situaciones No Previstas	66
14.10 Obligatoriedad	66
14.11 Firma y Validación	66
14.12 Compromiso Institucional	67
BIBLIOGRAFÍA	67

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1.1 Antecedentes Generales

El Colegio Misionero de Agostini es un establecimiento educacional de dependencia particular subvencionada, reconocido oficialmente por el Estado de Chile, que imparte enseñanza desde los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder) hasta Educación Media (1° Medio).

El establecimiento tiene como propósito fundamental entregar una educación integral, centrada en el desarrollo académico, valórico y socioemocional de sus estudiantes, promoviendo una convivencia escolar armónica, inclusiva y respetuosa.

El establecimiento cuenta con reconocimiento oficial del Estado de Chile otorgado por el Ministerio de Educación, conforme a la normativa vigente, y es administrado por su sostenedor en calidad de establecimiento particular subvencionado, cumpliendo con las exigencias legales, administrativas y pedagógicas establecidas para su funcionamiento.

1.2 Información Institucional

- **Nombre del establecimiento:** Colegio Misionero de Agostini
 - **RBD:** 26250
 - **Dependencia:** Particular Subvencionado
 - **Nivel de enseñanza:** Pre-Kínder a 1° Medio
 - **Comuna:** La Pintana
 - **Región:** Región Metropolitana, Chile
 - **Teléfono del establecimiento:**
 - **Correo electrónico institucional:**
-

1.3 Equipo Directivo

El establecimiento cuenta con un equipo directivo encargado de liderar los procesos educativos, administrativos y de convivencia escolar, velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y de la normativa vigente.

- **Director:** Dagoberto Saavedra
- **Encargado de Convivencia Escolar:** Francisco Bravo

El equipo directivo es responsable de garantizar el adecuado funcionamiento del establecimiento, la implementación del Manual de Convivencia Escolar y la protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1.4 Proyecto Educativo Institucional (PEI)

El Manual de Convivencia Escolar se encuentra plenamente alineado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento, el cual orienta la acción educativa en torno a los siguientes ejes:

- Formación integral de los estudiantes
- Promoción de valores como el respeto, la responsabilidad y la solidaridad
- Desarrollo de habilidades cognitivas, sociales y emocionales
- Inclusión educativa y atención a la diversidad
- Participación activa de la comunidad educativa

El PEI constituye el marco orientador de todas las prácticas pedagógicas y de convivencia del establecimiento.

1.5 Comunidad Educativa

La comunidad educativa del Colegio Misionero de Agostini está conformada por:

- Estudiantes
- Padres, madres y apoderados
- Docentes
- Directivos
- Asistentes de la educación
- Sostenedor

Cada uno de estos actores cumple un rol fundamental en la construcción de una convivencia escolar positiva, siendo corresponsables del cumplimiento de las normas establecidas en el presente manual.

Todos los integrantes de la comunidad educativa son corresponsables de la convivencia escolar, debiendo actuar activamente en la promoción del respeto, la prevención de conflictos y el cumplimiento de las normas establecidas.

1.6 Carácter del Establecimiento

El establecimiento se define como una comunidad educativa que promueve:

- El respeto por la diversidad
- La inclusión educativa
- La formación en valores
- La convivencia pacífica

- El desarrollo socioemocional

Asimismo, se compromete a garantizar un ambiente escolar seguro, libre de violencia, discriminación y cualquier forma de vulneración de derechos.

En conformidad con la Ley N° 21.801, el establecimiento promoverá entornos educativos seguros, el bienestar socioemocional de los estudiantes y la prevención de situaciones que afecten la convivencia escolar.

1.7 Compromiso Institucional con la Convivencia Escolar

El Colegio Misionero de Agostini reconoce la convivencia escolar como un elemento fundamental para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

En este sentido, el establecimiento se compromete a:

- Promover un clima escolar positivo
- Prevenir situaciones de violencia
- Aplicar medidas formativas por sobre sancionatorias
- Resguardar los derechos de los estudiantes
- Garantizar el debido proceso en toda situación disciplinaria

Asimismo, se aplicará en situaciones que ocurran en entornos digitales o redes sociales cuando estas afecten la convivencia escolar o el bienestar de los miembros de la comunidad educativa.

1.8 Alcance del Manual de Convivencia Escolar

El presente Manual de Convivencia Escolar es de carácter obligatorio y aplicable a todos los miembros de la comunidad educativa.

Su aplicación se extiende a:

- Actividades dentro del establecimiento
- Actividades fuera del establecimiento vinculadas al ámbito escolar
- Salidas pedagógicas
- Actividades extracurriculares

1.9 Difusión del Manual

El establecimiento garantizará que el Manual de Convivencia Escolar sea:

- Difundido a toda la comunidad educativa
- Accesible para estudiantes, apoderados y funcionarios
- Explicado en instancias formativas
- Aplicado de manera coherente y transparente

La interpretación del presente manual corresponderá a la Dirección del establecimiento, sin perjuicio de las atribuciones de la Superintendencia de Educación y otras autoridades competentes.

1.10 Interpretación del Manual

La interpretación de las normas contenidas en este manual deberá realizarse considerando:

- La normativa vigente
- El enfoque de derechos
- El interés superior del estudiante
- El principio de proporcionalidad
- El carácter formativo de la convivencia escolar

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2.1 Naturaleza del Manual

El presente Manual de Convivencia Escolar es un instrumento normativo, formativo y regulador que establece el marco de acción para la convivencia al interior del Colegio Misionero de Agostini.

Su finalidad es regular las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente escolar basado en el respeto, la inclusión, la participación y el bienestar integral de los estudiantes.

Este manual no solo cumple una función normativa, sino que también constituye una herramienta pedagógica orientada a la formación valórica y al desarrollo socioemocional de los estudiantes.

El presente Manual de Convivencia Escolar se fundamenta en la normativa vigente, especialmente en la Ley General de Educación, la Ley sobre Violencia Escolar, la Ley sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Ley de Inclusión Escolar, la Ley de Identidad de Género, la Ley TEA y demás normativas aplicables.

2.2 Propósito del Manual

El Manual de Convivencia Escolar tiene como propósito:

- Establecer normas claras de convivencia
- Promover un clima escolar positivo

- Prevenir situaciones de violencia o conflicto
- Regular procedimientos frente a faltas
- Garantizar el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad
- Asegurar la aplicación del debido proceso
- Favorecer la resolución pacífica de conflictos

El presente manual ha sido elaborado y actualizado considerando la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, a través de instancias de consulta, revisión y validación en el Consejo Escolar.

2.3 Enfoque del Manual

El presente manual se fundamenta en un enfoque:

♦ Formativo

Las normas y medidas tienen como objetivo principal educar y orientar a los estudiantes, promoviendo la reflexión y el aprendizaje a partir de las experiencias.

♦ Preventivo

Se prioriza la generación de estrategias que eviten la ocurrencia de conflictos o situaciones de violencia.

♦ Restaurativo

Se promueve la reparación del daño y la reconstrucción de las relaciones, por sobre una lógica exclusivamente sancionatoria.

♦ Enfoque de derechos

Se resguardan los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes, conforme a la normativa vigente.

Las disposiciones contenidas en el presente manual tienen carácter obligatorio y serán exigibles a todos los integrantes de la comunidad educativa.

2.4 Marco de Referencia Institucional

El Manual de Convivencia Escolar se encuentra alineado con:

- El Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
- Las orientaciones del Ministerio de Educación
- Los criterios de la Superintendencia de Educación

De esta forma, el manual no es un documento aislado, sino parte de un sistema integral de gestión escolar.

Todas las normas y procedimientos establecidos en este manual se aplicarán respetando el debido proceso, garantizando el derecho a defensa, a ser escuchado y a una resolución fundada.

2.5 Obligatoriedad del Manual

Las disposiciones contenidas en el presente Manual de Convivencia Escolar son de carácter obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo:

- Estudiantes
- Padres, madres y apoderados
- Docentes
- Directivos
- Asistentes de la educación
- Sostenedor

El desconocimiento del manual no exime del cumplimiento de sus normas.

El presente manual se basa en un enfoque de derechos, reconociendo a los estudiantes como sujetos de derecho, resguardando su dignidad, integridad y desarrollo integral.

2.6 Ámbito de Aplicación

El presente manual se aplicará en:

- Actividades dentro del establecimiento educacional
- Actividades fuera del establecimiento que tengan carácter pedagógico
- Salidas pedagógicas
- Actividades extracurriculares
- Situaciones que, aunque ocurran fuera del establecimiento, afecten la convivencia escolar

El Manual de Convivencia Escolar se regirá por los siguientes principios:

- Interés superior del estudiante
- Enfoque formativo
- Inclusión y no discriminación
- Proporcionalidad
- Participación
- Responsabilidad compartida

2.7 Difusión del Manual

El establecimiento garantizará la adecuada difusión del Manual de Convivencia Escolar mediante:

- Entrega a los apoderados al momento de la matrícula
- Publicación en medios digitales institucionales
- Explicación en reuniones de apoderados
- Trabajo pedagógico con estudiantes

Se asegurará que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan su contenido.

El presente manual incluye protocolos de actuación obligatorios para situaciones específicas, los cuales forman parte integrante del mismo.

2.8 Participación en la Elaboración y Actualización

El Manual de Convivencia Escolar será elaborado y actualizado considerando la participación de la comunidad educativa, a través de:

- Consejo Escolar
- Equipo directivo
- Encargado de convivencia escolar
- Docentes y asistentes
- Opinión de estudiantes y apoderados

Esto permite que el manual sea pertinente y representativo de la realidad del establecimiento.

Este manual regula:

- Normas de convivencia
 - Derechos y deberes
 - Clasificación de faltas
 - Medidas formativas y disciplinarias
 - Procedimientos
 - Protocolos de actuación
-

2.9 Actualización del Manual

El manual será revisado:

- Anualmente
- Ante modificaciones legales
- Frente a situaciones relevantes que lo ameriten

Toda modificación deberá ser:

- Formalmente aprobada
 - Debidamente registrada
 - Difundida a la comunidad educativa
-

2.10 Integración de Regulaciones Específicas

El presente Manual de Convivencia Escolar integra dentro de su estructura todas las regulaciones específicas necesarias para el funcionamiento del establecimiento, incluyendo:

- Regulación del uso de dispositivos digitales
- Protocolos de actuación
- Procedimientos disciplinarios

Estas regulaciones forman parte del manual y no constituyen documentos anexos independientes, asegurando así su coherencia, aplicabilidad y validez normativa.

CAPÍTULO III

MARCO NORMATIVO

3.1 Principio General

El presente Manual de Convivencia Escolar se fundamenta en el marco normativo vigente del sistema educativo chileno, el cual regula el funcionamiento de los establecimientos educacionales, la convivencia escolar y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Este marco normativo orienta la elaboración, interpretación y aplicación de todas las disposiciones contenidas en el presente manual, asegurando su coherencia con la legislación vigente.

3.2 Normativa Internacional

El establecimiento reconoce y adhiere a los principios establecidos en instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente:

- **Convención sobre los Derechos del Niño (1989):** Establece que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, garantizando su protección integral, su interés superior y su derecho a la educación en un entorno seguro y respetuoso.
 - **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):** Reconoce la dignidad inherente de todas las personas y el derecho a la educación sin discriminación.
-

3.3 Normativa Nacional

3.3.1 Leyes

El presente manual se sustenta en las siguientes leyes:

- **Ley N° 20.370, Ley General de Educación:** Establece el marco general del sistema educativo chileno, regulando derechos y deberes de los actores educativos.
- **Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar:** Regula la convivencia escolar, estableciendo obligaciones para prevenir, investigar y sancionar situaciones de violencia.
- **Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación:** Prohíbe toda forma de discriminación arbitraria dentro de la comunidad educativa.
- **Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar:** Regula la admisión de estudiantes y promueve la inclusión y equidad en el sistema educativo.
- **Ley N° 21.120, sobre Identidad de Género:** Reconoce y protege el derecho a la identidad de género, debiendo el establecimiento garantizar el respeto a este derecho.
- **Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia:** Establece el enfoque de derechos y el deber de resguardar el bienestar integral de los estudiantes.
- **Ley N° 21.545, Ley TEA:** Promueve la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.
- **Ley N° 21.801:** Establece la promoción de entornos educativos seguros, el bienestar socioemocional de los estudiantes y la prevención de situaciones que afecten la convivencia escolar.

3.3.2 Decretos

El presente manual considera además los siguientes decretos del Ministerio de Educación:

- **Decreto N° 67 (2018):** Regula la evaluación, calificación y promoción escolar.
- **Decreto Exento N° 83 (2015):** Establece criterios de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales.
- **Decreto N° 170 (2009):** Regula la identificación de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- **Decreto N° 313:** Establece el seguro escolar para estudiantes en caso de accidentes.

3.3.3 Normativa Administrativa

El establecimiento se rige también por:

- **Orientaciones del Ministerio de Educación** sobre convivencia escolar, reglamentos internos y bienestar socioemocional.
- **Circulares e instrucciones de la Superintendencia de Educación,** que regulan la elaboración, aplicación y fiscalización de los manuales de convivencia escolar.

3.4 Aplicación del Marco Normativo

El marco normativo señalado en el presente capítulo será de aplicación obligatoria en:

- La interpretación del Manual de Convivencia Escolar
- La aplicación de medidas formativas y disciplinarias
- La implementación de protocolos de actuación
- La resolución de conflictos

- La protección de los derechos de los estudiantes

3.5 Vinculación con el Manual de Convivencia

Las disposiciones del presente capítulo orientan y respaldan jurídicamente todos los contenidos del Manual de Convivencia Escolar, asegurando que:

- Las normas de convivencia sean coherentes con la legislación vigente
- Las medidas disciplinarias respeten el debido proceso
- Los protocolos de actuación se ajusten a la normativa legal
- Se garantice el enfoque de derechos en todas las acciones del establecimiento

3.6 Interpretación Normativa

La interpretación del presente marco normativo corresponderá a la Dirección del establecimiento, en concordancia con la legislación vigente y sin perjuicio de las atribuciones de la Superintendencia de Educación y otras autoridades competentes.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1 Principio General

El establecimiento reconoce a todos los integrantes de la comunidad educativa como sujetos de derechos, los cuales deberán ser respetados y garantizados en el marco de la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia Escolar.

El ejercicio de estos derechos se desarrollará en armonía con el cumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos en este manual.

4.2 Derechos de los Estudiantes

Los estudiantes tendrán derecho a:

1. Recibir una educación integral, inclusiva y de calidad, conforme a la normativa vigente.
2. Ser tratados con respeto, dignidad y sin discriminación arbitraria.
3. Desarrollarse en un ambiente seguro, libre de violencia, acoso o maltrato.
4. Expresar sus opiniones y ser escuchados en asuntos que les afecten.
5. Participar en la vida escolar, conforme a su edad y desarrollo.
6. Recibir apoyo pedagógico y orientación cuando lo requieran.

7. Acceder a medidas de apoyo en caso de dificultades académicas, conductuales o emocionales.
 8. Que se respete su integridad física y psicológica.
 9. Que se resguarde su privacidad y confidencialidad.
 10. Recibir un trato justo y proporcional frente a la aplicación de medidas disciplinarias.
 11. Conocer las normas del establecimiento y los procedimientos que les afecten.
 12. Que se respete el debido proceso en toda situación disciplinaria.
 13. Ser protegidos frente a situaciones de vulneración de derechos.
 14. Recibir atención adecuada en caso de necesidades educativas especiales o condiciones particulares.
 15. Ser reconocidos conforme a su identidad de género, de acuerdo con la normativa vigente.
-

4.3 Derechos de los Padres, Madres y Apoderados

Los apoderados tendrán derecho a:

1. Recibir información oportuna sobre el proceso educativo de sus hijos o pupilos.
 2. Ser atendidos por los funcionarios del establecimiento en horarios establecidos.
 3. Participar en instancias formales del establecimiento, tales como reuniones y actividades escolares.
 4. Ser informados sobre situaciones relevantes que afecten al estudiante.
 5. Presentar consultas, sugerencias o reclamos de manera respetuosa.
 6. Conocer el Manual de Convivencia Escolar y sus actualizaciones.
 7. Ser escuchados en los procedimientos que involucren a sus hijos o pupilos.
 8. Recibir orientación del establecimiento cuando lo requieran.
-

4.4 Derechos de los Docentes

Los docentes tendrán derecho a:

1. Ejercer su labor en un ambiente de respeto y seguridad.
 2. Ser tratados con dignidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
 3. Desarrollar su labor pedagógica conforme a la normativa vigente.
 4. Aplicar medidas formativas y disciplinarias dentro del marco del presente manual.
 5. Recibir apoyo del equipo directivo en la gestión de la convivencia escolar.
 6. Participar en instancias de desarrollo profesional.
 7. Ser escuchados en situaciones que afecten su labor.
-

4.5 Derechos de los Asistentes de la Educación

Los asistentes de la educación tendrán derecho a:

1. Desempeñar sus funciones en un ambiente respetuoso y seguro.
2. Ser tratados con dignidad por la comunidad educativa.
3. Ser considerados en el desarrollo de la convivencia escolar.
4. Recibir apoyo institucional en el ejercicio de sus funciones.

4.6 Derechos del Equipo Directivo

El equipo directivo tendrá derecho a:

1. Ejercer sus funciones de liderazgo y gestión conforme a la normativa vigente.
2. Implementar medidas necesarias para resguardar la convivencia escolar.
3. Tomar decisiones en el marco del presente manual y la legislación vigente.
4. Recibir colaboración de la comunidad educativa.

4.7 Resguardo de los Derechos

El establecimiento adoptará todas las medidas necesarias para garantizar el respeto y protección de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes.

Cualquier vulneración de derechos deberá ser abordada mediante los protocolos establecidos en el presente manual.

4.8 Ejercicio Responsable de los Derechos

El ejercicio de los derechos establecidos en este capítulo deberá realizarse de manera responsable, respetando:

- Los derechos de los demás
- Las normas del establecimiento
- El buen funcionamiento de la comunidad educativa

4.9 Vinculación con la Normativa

Los derechos establecidos en este capítulo se encuentran fundamentados en:

- La Ley General de Educación
- La Ley de Garantías de la Niñez
- La Ley de Inclusión Escolar
- La Ley de Identidad de Género
- La Ley TEA
- La normativa vigente aplicable

CAPÍTULO V

DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1 Principio General

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de contribuir al desarrollo de un ambiente de respeto, seguridad y sana convivencia, cumpliendo las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar.

El cumplimiento de estos deberes es fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

5.2 Deberes de los Estudiantes

Los estudiantes deberán:

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando conductas de violencia, discriminación o maltrato.
 2. Cumplir las normas del establecimiento y las disposiciones del presente manual.
 3. Participar activamente en su proceso de aprendizaje.
 4. Asistir regularmente a clases y cumplir con los horarios establecidos.
 5. Presentarse con los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
 6. Cuidar la infraestructura, mobiliario y recursos del establecimiento.
 7. Mantener una conducta adecuada dentro y fuera del establecimiento, cuando represente a la institución.
 8. Utilizar responsablemente los dispositivos digitales conforme a la normativa vigente del establecimiento.
 9. Respetar la privacidad e integridad de sus compañeros, evitando grabaciones, difusión de contenido o uso indebido de redes sociales.
 10. Cumplir con las medidas formativas o disciplinarias que les sean aplicadas.
 11. Contribuir a la resolución pacífica de conflictos.
 12. Informar situaciones que puedan afectar la convivencia escolar o la seguridad.
-

5.3 Deberes de los Padres, Madres y Apoderados

Los apoderados deberán:

1. Asegurar la asistencia y puntualidad del estudiante.
 2. Mantener comunicación permanente con el establecimiento.
 3. Asistir a citaciones y reuniones convocadas por el establecimiento.
 4. Apoyar el proceso educativo del estudiante.
 5. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
 6. Cumplir las normas del establecimiento.
 7. Informar situaciones relevantes que afecten al estudiante.
 8. Promover conductas de respeto y convivencia en sus hijos o pupilos.
 9. Responsabilizarse del comportamiento del estudiante.
 10. Cumplir con los compromisos adquiridos con el establecimiento.
-

5.4 Deberes de los Docentes

Los docentes deberán:

1. Ejercer su labor pedagógica con responsabilidad y compromiso.
 2. Promover un ambiente de respeto y aprendizaje.
 3. Aplicar las normas del presente manual de manera justa y proporcional.
 4. Registrar situaciones relevantes de convivencia escolar.
 5. Informar oportunamente a los apoderados sobre el proceso educativo.
 6. Participar en instancias institucionales.
 7. Respetar los derechos de los estudiantes.
 8. Actuar conforme a la normativa vigente.
-

5.5 Deberes de los Asistentes de la Educación

Los asistentes de la educación deberán:

1. Desempeñar sus funciones con responsabilidad.
 2. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
 3. Colaborar en la mantención de la convivencia escolar.
 4. Informar situaciones relevantes.
 5. Cumplir las normas del establecimiento.
-

5.6 Deberes del Equipo Directivo

El equipo directivo deberá:

1. Liderar la gestión del establecimiento conforme a la normativa vigente.
 2. Garantizar el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.
 3. Promover un ambiente seguro y respetuoso.
 4. Aplicar medidas de manera justa y proporcional.
 5. Velar por el bienestar de los estudiantes.
 6. Supervisar la correcta aplicación de protocolos.
-

5.7 Corresponsabilidad en la Convivencia Escolar

La convivencia escolar es una responsabilidad compartida entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Cada miembro deberá contribuir activamente a:

- Promover el respeto
 - Prevenir conflictos
 - Mantener un ambiente adecuado para el aprendizaje
-

5.8 Incumplimiento de los Deberes

El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente capítulo podrá dar lugar a la aplicación de medidas formativas o disciplinarias, conforme a lo establecido en este Manual de Convivencia Escolar.

5.9 Vinculación con la Normativa

Los deberes establecidos en este capítulo se fundamentan en la normativa vigente y deberán interpretarse en coherencia con los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VI

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1 Principio General

Las normas de convivencia escolar tienen por finalidad regular el comportamiento de los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente de respeto, seguridad y aprendizaje.

Estas normas serán de cumplimiento obligatorio y se aplicarán bajo un enfoque formativo, preventivo y de respeto a los derechos de los estudiantes.

6.2 Principios de la Convivencia Escolar

Las normas establecidas en este capítulo se regirán por los siguientes principios:

- Respeto mutuo
 - Inclusión y no discriminación
 - Resolución pacífica de conflictos
 - Responsabilidad individual y colectiva
 - Bienestar socioemocional
 - Proporcionalidad en la aplicación de medidas
-

6.3 Normas de Relación y Trato

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán:

1. Mantener un trato respetuoso hacia los demás.
2. Evitar conductas de violencia física, verbal o psicológica.
3. No incurrir en actos de discriminación.
4. Promover el diálogo como forma de resolución de conflictos.

5. Respetar la diversidad de las personas.
-

6.4 Normas de Conducta en el Aula

Los estudiantes deberán:

1. Respetar al docente y a sus compañeros.
 2. Participar de manera activa y respetuosa.
 3. Seguir las instrucciones del docente.
 4. Evitar conductas que interrumpen el desarrollo de la clase.
 5. Cumplir con las actividades académicas.
-

6.5 Normas de Conducta en Espacios Comunes

En patios, pasillos y otros espacios, los estudiantes deberán:

1. Mantener conductas seguras.
 2. Respetar a los demás.
 3. Cuidar el entorno.
 4. Evitar juegos bruscos o peligrosos.
-

6.6 Asistencia y Puntualidad

1. La asistencia a clases es obligatoria.
 2. Los estudiantes deberán respetar los horarios establecidos.
 3. Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado.
 4. Los atrasos reiterados serán abordados mediante medidas formativas.
-

6.7 Uso de Dispositivos Digitales

El uso de dispositivos digitales se regirá por lo establecido en el Capítulo VII del presente manual.

No obstante, se establece que:

1. Su uso sin autorización durante clases constituye una falta.
 2. Su uso indebido podrá ser considerado falta grave o gravísima según el caso.
-

6.8 Cuidado de Infraestructura y Recursos

Los estudiantes deberán:

1. Cuidar las instalaciones del establecimiento.
2. Utilizar correctamente los recursos educativos.

3. Responder por daños causados.
-

6.9 Conductas Prohibidas

Se prohíbe:

1. Ejercer violencia física o psicológica.
 2. Discriminar a otros miembros de la comunidad.
 3. Portar elementos peligrosos.
 4. Consumir sustancias ilícitas.
 5. Realizar conductas que afecten la convivencia escolar.
-

6.10 Aplicación de las Normas

El incumplimiento de estas normas será considerado una falta y será abordado conforme a:

- Clasificación de faltas (Capítulo VIII)
 - Procedimiento disciplinario (Capítulo IX)
 - Protocolos de actuación (Capítulo XI)
-

6.11 Ámbito de Aplicación

Las normas del presente capítulo se aplicarán:

- Dentro del establecimiento
 - En actividades escolares
 - En salidas pedagógicas
 - En entornos digitales cuando afecten la convivencia
-

6.12 Registro de Incumplimientos

Toda situación que implique incumplimiento de normas deberá ser registrada en los instrumentos institucionales correspondientes.

6.13 Enfoque Formativo

El establecimiento priorizará la formación por sobre la sanción, promoviendo:

- La reflexión
 - La responsabilidad
 - La mejora de la conducta
-

6.14 Interpretación de las Normas

La interpretación de las normas corresponderá a la Dirección del establecimiento, en coherencia con la normativa vigente.

CAPÍTULO VII

REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES

7.1 Principio General

El uso de dispositivos digitales personales dentro del establecimiento educacional se regulará con el propósito de resguardar el proceso de enseñanza-aprendizaje, la convivencia escolar y el bienestar socioemocional de los estudiantes.

El establecimiento reconoce que la tecnología puede ser una herramienta pedagógica, pero su uso indebido puede afectar el desarrollo de las actividades educativas y la convivencia escolar.

7.2 Definición de Dispositivos Digitales

Para efectos del presente manual, se considerarán dispositivos digitales:

- Teléfonos celulares
 - Tablets
 - Computadores portátiles
 - Relojes inteligentes
 - Audífonos inalámbricos
 - Otros dispositivos electrónicos personales con acceso a comunicación o reproducción de contenido
-

7.3 Norma General de Uso

Durante la jornada escolar:

1. Los dispositivos deberán permanecer apagados o en modo silencioso y guardados.
 2. No podrán ser utilizados durante clases sin autorización expresa del docente.
 3. Su uso deberá ajustarse a fines pedagógicos cuando sea autorizado.
-

7.4 Uso Pedagógico

El uso de dispositivos digitales será permitido cuando:

- Sea solicitado por el docente
- Forme parte de una actividad pedagógica
- Contribuya al aprendizaje

El docente será responsable de regular su uso durante la actividad.

7.5 Prohibiciones Específicas

Se prohíbe:

1. Utilizar dispositivos durante evaluaciones sin autorización.
 2. Grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos sin consentimiento.
 3. Usar redes sociales para agredir, intimidar o difundir contenido inapropiado.
 4. Interrumpir el desarrollo de la clase mediante el uso de dispositivos.
 5. Compartir contenido que vulnere la dignidad de otros miembros de la comunidad.
-

7.6 Clasificación de Incumplimientos

El uso indebido de dispositivos será clasificado como:

- **Falta leve:** uso sin autorización en clases.
- **Falta grave:** uso reiterado o durante evaluaciones.
- **Falta gravísima:** grabación, difusión de contenido o ciberacoso.

Estas faltas serán abordadas conforme al Capítulo VIII del presente manual.

7.7 Procedimiento ante Incumplimiento

Ante el uso indebido de dispositivos:

Primera instancia

1. Advertencia verbal
 2. Indicación de guardar el dispositivo
-

Segunda instancia

3. Registro en libro de clases
 4. Comunicación al apoderado
-

Tercera instancia

5. Derivación a convivencia escolar

6. Aplicación de medidas formativas
-

Casos graves o gravísimos

7. Aplicación de medidas disciplinarias
 8. Activación de protocolos si corresponde
-

7.8 Medidas Formativas

Se podrán aplicar:

- Reflexión guiada sobre uso responsable
 - Compromiso escrito
 - Actividades formativas sobre convivencia digital
-

7.9 Medidas Disciplinarias

En caso de reiteración o gravedad:

- Amonestación
 - Citación al apoderado
 - Suspensión (según gravedad)
-

7.10 Responsabilidad del Apoderado

Los apoderados deberán:

- Supervisar el uso de dispositivos por parte del estudiante
 - Apoyar el cumplimiento de esta normativa
 - Colaborar con el establecimiento
-

7.11 Resguardo de Derechos

El establecimiento velará porque:

- No se vulneren derechos mediante el uso de dispositivos
 - Se proteja la privacidad de los estudiantes
 - Se evite la difusión de contenido perjudicial
-

7.12 Ámbito de Aplicación

Esta normativa se aplicará:

- Dentro del establecimiento
 - En actividades escolares
 - En entornos digitales cuando afecten la convivencia escolar
-

7.13 Vinculación con el Manual

El presente capítulo se relaciona con:

- Capítulo VI: Normas de convivencia
 - Capítulo VIII: Clasificación de faltas
 - Capítulo IX: Procedimiento disciplinario
 - Capítulo XI: Protocolos de actuación
-

7.14 Enfoque Formativo

El establecimiento promoverá el uso responsable de la tecnología, priorizando la educación digital por sobre la sanción.

CAPÍTULO VIII

CLASIFICACIÓN DE FALTAS, GRADUALIDAD Y MEDIDAS

8.1 Principio General

Se entenderá por falta toda acción u omisión realizada por un estudiante que implique el incumplimiento de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar.

Las faltas serán clasificadas en leves, graves y gravísimas, y su tratamiento considerará criterios de proporcionalidad, gradualidad y enfoque formativo, resguardando en todo momento el debido proceso.

La determinación de la gravedad de la falta considerará el análisis del contexto, la intencionalidad, la reiteración, el daño causado y la participación del estudiante en los hechos.

8.2 Criterios de Clasificación

Para efectos de clasificar una conducta como falta leve, grave o gravísima, se considerarán los siguientes elementos:

- a) La intencionalidad de la conducta, distinguiendo si existió voluntad de causar daño.
- b) La reiteración de la conducta en el tiempo, especialmente si existen registros previos.
- c) La magnitud del daño causado, ya sea físico, psicológico o material.

- d) El contexto en que ocurre la situación, incluyendo factores emocionales o sociales.
 - e) El grado de participación del estudiante, ya sea como autor, coautor o facilitador.
-

8.3 FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves aquellas conductas que no generen daño significativo a la convivencia escolar, pero que impliquen el incumplimiento de normas básicas de funcionamiento del establecimiento.

Constituyen faltas leves:

1. Interrumpir el desarrollo de la clase mediante conversaciones, risas, comentarios fuera de contexto o cualquier conducta que dificulte el proceso de enseñanza-aprendizaje, sin mediar agresión hacia otros.
 2. No seguir instrucciones simples del docente o funcionario, siempre que no exista una actitud desafiante persistente o confrontacional.
 3. No portar materiales escolares necesarios para el desarrollo de la clase, de manera ocasional.
 4. No cumplir con tareas, trabajos o actividades académicas en forma puntual, cuando no exista justificación.
 5. Llegar atrasado de manera ocasional al inicio de la jornada o a clases, entendiéndose como ocasional hasta dos veces por semana.
 6. Utilizar dispositivos digitales sin autorización durante el desarrollo de la clase, siempre que no implique grabación, difusión de contenido o afectación a terceros.
 7. Comer, beber o utilizar objetos no autorizados durante la clase, interrumpiendo el desarrollo de la misma.
 8. Mantener desorden en el espacio personal de trabajo o no colaborar con el orden del aula.
 9. No respetar turnos de participación, interrumpiendo a compañeros o docentes.
 10. Presentar conductas de distracción reiterada que afecten su propio aprendizaje o el de otros.
-

8.4 FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves aquellas conductas que afecten de manera significativa la convivencia escolar, el respeto entre los miembros de la comunidad educativa o el desarrollo normal de las actividades escolares.

Constituyen faltas graves:

1. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante el uso de lenguaje ofensivo, groserías, insultos o expresiones descalificadoras, sin que exista agresión física.
2. Desobedecer instrucciones directas de un docente o funcionario de manera consciente, reiterada o desafiante.
3. Salir de la sala de clases sin autorización del docente o funcionario responsable.
4. Abandonar el establecimiento durante la jornada escolar sin autorización.
5. Reiterar tres o más faltas leves debidamente registradas en un período acotado.

6. Dañar intencionalmente infraestructura, mobiliario, materiales del establecimiento o pertenencias de terceros, sin que el daño sea de gran magnitud.
7. Utilizar dispositivos digitales durante evaluaciones sin autorización, aun cuando no se logre evidenciar copia efectiva.
8. Grabar, fotografiar o registrar imágenes, audios o videos sin consentimiento de las personas involucradas, sin difusión posterior.
9. Difundir rumores, comentarios o información que afecte la honra o relaciones interpersonales dentro del establecimiento.
10. Burlarse, ridiculizar o excluir a un compañero de manera reiterada, sin configurar acoso sistemático.
11. Incumplir compromisos formativos o acuerdos establecidos con docentes o convivencia escolar.
12. Interrumpir reiteradamente el desarrollo de clases pese a advertencias previas.
13. Participar en discusiones o conflictos verbales que alteren el clima escolar.
14. Utilizar lenguaje discriminatorio basado en características personales, sociales o culturales.
15. Ingresar a dependencias restringidas del establecimiento sin autorización.

8.5 FALTAS GRAVÍSIMAS

Se considerarán faltas gravísimas aquellas conductas que afecten gravemente la integridad física o psicológica de las personas, la seguridad de la comunidad educativa o que constituyan posibles delitos.

Constituyen faltas gravísimas:

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea mediante golpes, empujones, patadas o cualquier acción que cause daño físico.
 2. Amenazar, intimidar o ejercer presión psicológica con el propósito de generar temor o someter a otra persona.
 3. Ejercer acoso escolar (bullying), entendido como una conducta reiterada, intencional y con desequilibrio de poder.
 4. Realizar ciberacoso, mediante el uso de redes sociales u otros medios digitales para hostigar, humillar o amenazar.
 5. Portar, exhibir o utilizar cualquier tipo de arma o elemento que pueda causar daño físico.
 6. Consumir, portar, distribuir o facilitar el consumo de alcohol o drogas dentro del establecimiento o en actividades escolares.
 7. Sustraer, robar o apropiarse de bienes ajenos dentro del establecimiento.
 8. Difundir imágenes, audios o videos que vulneren la dignidad, privacidad o integridad de cualquier persona.
 9. Realizar conductas de connotación sexual no consentidas o inapropiadas.
 10. Falsificar documentos, firmas, evaluaciones o suplantar identidad.
 11. Incitar a otros estudiantes a realizar conductas violentas o contrarias a la convivencia escolar.
 12. Participar en hechos que puedan constituir delito, de acuerdo con la legislación vigente.
-

8.6 Gradualidad de las Medidas

La aplicación de medidas se realizará de manera progresiva, considerando la gravedad de la falta y los antecedentes del estudiante.

La gradualidad podrá considerar:

- Advertencia verbal
- Registro de la conducta
- Aplicación de medidas formativas
- Comunicación al apoderado
- Citación al apoderado
- Aplicación de medidas disciplinarias

En el caso de faltas gravísimas, se podrá omitir la gradualidad y aplicar directamente medidas disciplinarias y activar protocolos.

8.7 Medidas Formativas

Las medidas formativas tienen por finalidad promover la reflexión y el aprendizaje del estudiante, pudiendo considerar:

- Reflexión guiada escrita
 - Compromisos conductuales
 - Mediación
 - Actividades formativas
-

8.8 Medidas Reparatorias

Las medidas reparatorias buscan reparar el daño causado, pudiendo considerar:

- Disculpas formales
 - Reparación material
 - Acciones de restitución
-

8.9 Medidas Disciplinarias

Las medidas disciplinarias podrán incluir:

- Amonestación verbal
 - Amonestación escrita
 - Citación al apoderado
 - Suspensión de clases
 - Condicionalidad
-

8.10 Prohibición de Medidas

Se prohíbe expresamente:

- Castigos físicos
 - Tratos humillantes
 - Sanciones arbitrarias
 - Medidas no contempladas en este manual
-

8.11 Registro de las Faltas

Toda falta deberá quedar registrada en los instrumentos institucionales correspondientes, tales como:

- Libro de clases
 - Actas
 - Plataforma institucional
-

8.12 Vinculación con el Manual

El presente capítulo se aplicará en conjunto con:

- Procedimiento disciplinario
 - Protocolos de actuación
 - Normas de convivencia
-

8.13 Cierre del Proceso

Un proceso disciplinario se considerará finalizado cuando:

- Se hayan aplicado las medidas correspondientes
- Se haya verificado el cumplimiento de las mismas
- Se evidencie mejora en la conducta del estudiante

CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

9.1 Principio General

El procedimiento disciplinario es el conjunto de actuaciones destinadas a investigar, determinar y resolver situaciones de incumplimiento de las normas de convivencia escolar.

Este procedimiento se aplicará respetando el debido proceso, garantizando el derecho a defensa, a ser escuchado y a una resolución fundada.

9.2 Ámbito de Aplicación

El procedimiento disciplinario se aplicará ante la ocurrencia de faltas leves, graves o gravísimas, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII del presente manual.

9.3 Principios del Procedimiento

El procedimiento disciplinario se regirá por los siguientes principios:

- Legalidad
 - Debido proceso
 - Presunción de inocencia
 - Proporcionalidad
 - Gradualidad
 - Imparcialidad
 - Confidencialidad
-

9.4 Inicio del Procedimiento

El procedimiento se iniciará cuando:

- Un docente o funcionario detecte una falta
 - Se reciba una denuncia
 - Se tome conocimiento de una situación que afecte la convivencia
-

9.5 Etapas del Procedimiento

9.5.1 Etapa de Registro

Responsable: Docente o funcionario que detecta la situación

Acciones:

1. Registrar la situación en el libro de clases o sistema institucional
2. Describir los hechos de manera objetiva
3. Identificar a los involucrados
4. Señalar fecha, hora y lugar

Plazo: Mismo día de ocurrido el hecho

9.5.2 Etapa de Investigación

Responsable: Profesor jefe y/o Encargado de convivencia escolar

Acciones:

1. Entrevistar al estudiante involucrado
2. Entrevistar a testigos si corresponde
3. Recabar antecedentes
4. Analizar registros previos

Plazo: Máximo 48 horas desde el registro

9.5.3 Derecho a Descargos

El estudiante tendrá derecho a:

- Ser informado de la situación
- Entregar su versión de los hechos
- Ser escuchado en un ambiente respetuoso

En caso de faltas graves o gravísimas, el apoderado podrá participar del proceso.

9.5.4 Determinación de la Falta

Responsable: Encargado de convivencia y/o Dirección

Acciones:

1. Analizar antecedentes
2. Clasificar la falta según Capítulo VIII
3. Determinar responsabilidad

Plazo: Máximo 48 horas posterior a la investigación

9.5.5 Aplicación de Medidas

Responsable: Dirección

Acciones:

1. Determinar medidas formativas y/o disciplinarias
 2. Aplicar criterio de proporcionalidad
 3. Registrar la decisión
-

9.5.6 Comunicación al Apoderado

Responsable: Profesor jefe o Dirección

Acciones:

1. Informar la situación
2. Informar las medidas adoptadas
3. Dejar registro de la comunicación

Plazo: Máximo 48 horas

9.5.7 Ejecución de Medidas

Responsable: Establecimiento

Acciones:

1. Implementar medidas
 2. Supervisar cumplimiento
 3. Registrar ejecución
-

9.5.8 Seguimiento

Responsable: Convivencia escolar

Acciones:

1. Evaluar conducta posterior
 2. Verificar cumplimiento
 3. Registrar avances
-

9.6 Medidas Cautelares

En casos graves o gravísimos, el establecimiento podrá aplicar medidas cautelares para resguardar la seguridad de la comunidad, tales como:

- Separación de los involucrados
- Restricción de espacios
- Suspensión temporal

Estas medidas no constituyen sanción y deberán ser proporcionales y fundadas.

9.7 Derecho a Apelación

El estudiante y/o apoderado podrá apelar la medida aplicada.

Procedimiento:

1. Presentar apelación por escrito
2. Dirigida a Dirección
3. Dentro de un plazo de 5 días hábiles

9.8 Resolución de Apelación

Responsable: Dirección

Acciones:

1. Revisar antecedentes
2. Emitir resolución fundada

Plazo: Máximo 5 días hábiles

La resolución será definitiva.

9.9 Registro del Procedimiento

Todo el proceso deberá quedar registrado en:

- Libro de clases
 - Actas
 - Plataforma institucional
-

9.10 Confidencialidad

Toda la información será tratada de manera confidencial, resguardando la dignidad de los involucrados.

9.11 Situaciones que Constituyan Delito

En caso de que los hechos pudieran constituir delito, el establecimiento deberá:

1. Informar a Dirección
 2. Realizar la denuncia correspondiente dentro de 24 horas
 3. Activar protocolos
-

9.12 Vinculación con Protocolos

El presente procedimiento se aplicará en conjunto con los protocolos establecidos en el Capítulo XI.

9.13 Cierre del Procedimiento

El procedimiento se considerará finalizado cuando:

- Se haya aplicado la medida
- Se haya cumplido la misma

- Se haya realizado seguimiento
- Se registre mejora conductual

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE APODERADO

10.1 Principio General

El establecimiento reconoce a los padres, madres y apoderados como actores fundamentales en el proceso educativo de los estudiantes.

No obstante, cuando su conducta afecte gravemente la convivencia escolar, el funcionamiento del establecimiento o la seguridad de la comunidad educativa, podrá disponerse el cambio de apoderado como una **medida de resguardo institucional**, de carácter excepcional, no sancionatorio y debidamente fundada.

Esta medida se aplicará respetando el debido proceso y garantizando el derecho a ser oído.

10.2 Naturaleza de la Medida

El cambio de apoderado:

- No constituye una sanción disciplinaria
 - Tiene carácter preventivo y de protección
 - Busca resguardar el bienestar del estudiante y la comunidad educativa
-

10.3 Causales de Aplicación

Se podrá iniciar el procedimiento de cambio de apoderado en los siguientes casos:

1. Agresión física a funcionarios, estudiantes o apoderados.
 2. Amenazas o intimidación hacia miembros de la comunidad educativa.
 3. Ingreso al establecimiento sin autorización, alterando el normal funcionamiento.
 4. Uso de lenguaje ofensivo grave o reiterado.
 5. Incumplimiento reiterado de citaciones formales.
 6. Interferencia grave en el proceso educativo del estudiante.
 7. Desacato reiterado a normas del establecimiento.
 8. Conductas que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad.
-

10.4 Inicio del Procedimiento

El procedimiento podrá iniciarse por:

- Dirección
- Encargado de convivencia escolar
- Informe de un funcionario

Toda situación deberá quedar registrada formalmente.

10.5 Etapas del Procedimiento

10.5.1 Registro de la Situación

Responsable: Funcionario que detecta

Acciones:

1. Registrar los hechos de manera objetiva
2. Identificar a los involucrados
3. Señalar fecha, hora y lugar

Plazo: Mismo día

10.5.2 Citación al Apoderado

Responsable: Dirección

Acciones:

1. Citar formalmente al apoderado
2. Informar los hechos
3. Indicar finalidad de la reunión

Plazo: Máximo 48 horas

10.5.3 Derecho a Descargos

El apoderado tendrá derecho a:

- Ser informado de los hechos
- Presentar su versión
- Aportar antecedentes

La entrevista deberá quedar registrada.

10.5.4 Evaluación del Caso

Responsable: Dirección

Se analizará:

- Gravedad de la conducta
 - Reiteración
 - Impacto en la comunidad
 - Antecedentes previos
-

10.5.5 Resolución

Responsable: Dirección

Acciones:

1. Determinar si procede la medida
2. Emitir resolución fundada por escrito

Plazo: Máximo 5 días hábiles

10.6 Medidas Asociadas

Antes de aplicar el cambio de apoderado, se podrán considerar:

- Advertencia formal
 - Compromiso escrito
 - Restricción de ingreso al establecimiento
-

10.7 Aplicación del Cambio de Apoderado

En caso de determinarse la medida:

1. El apoderado deberá designar un reemplazante
2. El nuevo apoderado deberá cumplir requisitos del establecimiento
3. El cambio deberá formalizarse

Plazo: Máximo 5 días hábiles

10.8 Notificación

La resolución deberá:

- Ser escrita
- Estar debidamente fundada
- Ser notificada formalmente

- Quedar registrada

10.9 Derecho a Apelación

El apoderado podrá:

1. Apelar por escrito
2. Dentro de 5 días hábiles
3. Dirigido a Dirección

10.10 Resolución de Apelación

Responsable: Dirección

Acciones:

1. Revisar antecedentes
2. Emitir resolución fundada

Plazo: Máximo 5 días hábiles

La resolución será definitiva.

10.11 Medidas de Resguardo

El establecimiento podrá aplicar medidas inmediatas tales como:

- Restricción de ingreso
- Supervisión de acceso
- Coordinación con autoridades

10.12 Registro del Procedimiento

Todo el proceso deberá quedar registrado en:

- Actas
- Plataforma institucional
- Documentación oficial

10.13 Enfoque Formativo

El establecimiento promoverá el diálogo y la colaboración familia-escuela, considerando el cambio de apoderado como una medida de última instancia.

CAPÍTULO XI

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

11.2 PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR (DETALLADO COMPLETO)

11.2.1 Definición Operativa

Se entenderá por violencia escolar toda acción intencional o no, de carácter físico, verbal o psicológico, que cause daño, amenaza o afectación emocional entre miembros de la comunidad educativa, ocurrida dentro o fuera del establecimiento cuando impacte la convivencia escolar.

11.2.2 Indicadores de Activación

Se activará este protocolo ante la presencia de:

- Golpes, empujones, patadas
 - Lanzamiento de objetos
 - Insultos directos
 - Amenazas verbales
 - Llanto inmediato posterior al conflicto
 - Desregulación emocional producto de interacción con otro
-

11.2.3 Responsables

- Docente o funcionario presente (activación inmediata)
 - Encargado de convivencia escolar (coordinación)
 - Director (supervisión y resolución en casos graves)
-

11.2.4 Procedimiento Paso a Paso

FASE 1: CONTENCIÓN INMEDIATA (INMEDIATO)

1. Separar físicamente a los involucrados
 2. Evitar escalamiento del conflicto
 3. Verificar estado físico de los estudiantes
 4. Derivar a enfermería si corresponde
-

FASE 2: INFORME Y REGISTRO (MISMO DÍA)

5. Informar a convivencia escolar
 6. Registrar en libro de clases o sistema institucional:
 - Fecha
 - Hora
 - Lugar
 - Descripción objetiva (sin juicios)
 - Involucrados
-

FASE 3: INVESTIGACIÓN (24 HORAS)

7. Entrevista individual a cada involucrado
 8. Entrevista a testigos
 9. Revisión de antecedentes previos
 10. Determinación de tipo de falta
-

FASE 4: MEDIDAS (48 HORAS)

11. Definición de medidas:
 - Formativas
 - Reparatorias
 - Disciplinarias
-

FASE 5: COMUNICACIÓN (24-48 HORAS)

12. Informar a apoderados:
 - Descripción de los hechos
 - Medidas adoptadas
-

FASE 6: SEGUIMIENTO (1 A 4 SEMANAS)

13. Observación en aula
 14. Evaluación de cambio conductual
 15. Registro de cumplimiento
-

11.2.5 Medidas

Formativas

- Reflexión guiada
- Mediación

Reparatorias

- Disculpas formales
- Reparación de daño

Disciplinarias

- Amonestación
 - Suspensión (si corresponde)
-

11.2.6 Registro Obligatorio

- Libro de clases
 - Acta de entrevista
 - Registro convivencia
-

11.2.7 Criterio de Cierre

El caso se cerrará cuando:

- No existan nuevos incidentes en 2 semanas
 - Se cumplan medidas
 - Se evidencie cambio conductual
-

11.3 PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

11.3.1 Definición Operativa

Conducta reiterada, intencional, sostenida en el tiempo, con desequilibrio de poder, que genera daño físico o psicológico.

11.3.2 Indicadores

- Apodos ofensivos constantes

- Exclusión social reiterada
 - Intimidación sistemática
 - Mensajes ofensivos repetidos
-

11.3.3 Procedimiento Detallado

FASE 1: ACTIVACIÓN (INMEDIATO)

1. Recepción de denuncia
 2. Registro inmediato
-

FASE 2: RESGUARDO (INMEDIATO)

3. Separar víctima de agresor
 4. Supervisión reforzada
-

FASE 3: INVESTIGACIÓN (48 HORAS)

5. Entrevistas individuales
 6. Identificación de patrón reiterado
 7. Evaluación de desequilibrio de poder
-

FASE 4: INTERVENCIÓN (72 HORAS)

8. Plan individual para agresor
 9. Apoyo a víctima
 10. Intervención grupal
-

FASE 5: SEGUIMIENTO (1 MES)

11. Evaluación semanal
 12. Registro de avances
-

11.3.4 Criterio de Confirmación

Se confirmará bullying si:

- Existe reiteración
- Existe intencionalidad
- Existe desequilibrio de poder

11.8 PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL

11.8.1 Definición Operativa

Toda conducta de connotación sexual no consentida o inapropiada que afecte a un estudiante.

11.8.2 Procedimiento Estricto

FASE 1: RECEPCIÓN (INMEDIATO)

1. Escuchar sin interrumpir
 2. No cuestionar
 3. No pedir detalles innecesarios
-

FASE 2: ACTIVACIÓN (INMEDIATO)

4. Informar a Director
 5. Registrar textual
-

FASE 3: DENUNCIA (MÁXIMO 24 HORAS)

6. Denunciar a:
 - Carabineros
 - Fiscalía
-

FASE 4: RESGUARDO

7. Separación inmediata del presunto agresor
 8. Apoyo emocional
 9. Evitar contacto
-

FASE 5: COMUNICACIÓN

10. Informar a apoderado (evaluando riesgo)
-

11.8.3 PROHIBICIONES

- Interrogar al estudiante
- Investigar por cuenta propia
- Confrontar al agresor

11.4 PROTOCOLO DE CIBERACOSO

11.4.1 Definición Operativa

Conducta de hostigamiento reiterado mediante medios digitales (redes sociales, mensajería, videojuegos, correos, etc.) que genere daño emocional, exposición o intimidación.

11.4.2 Indicadores de Activación

- Mensajes ofensivos reiterados
 - Difusión de imágenes sin consentimiento
 - Creación de cuentas falsas
 - Amenazas digitales
 - Aislamiento posterior al uso de redes
-

11.4.3 Responsables

- Docente o funcionario que detecta
 - Encargado de convivencia escolar
 - Dirección
-

11.4.4 Procedimiento

FASE 1: DETECCIÓN Y RESGUARDO (INMEDIATO)

1. Acoger relato del estudiante
 2. Evitar exposición frente a pares
 3. Solicitar resguardo de evidencia
-

FASE 2: REGISTRO (MISMO DÍA)

4. Registrar evidencia:
 - Capturas de pantalla
 - Enlaces
 - Usuarios involucrados
 - Fecha y hora

FASE 3: INVESTIGACIÓN (48 HORAS)

5. Entrevistas individuales
6. Identificación de participantes
7. Evaluación de reiteración

FASE 4: MEDIDAS (72 HORAS)

8. Aplicación de medidas disciplinarias
9. Orientación en uso responsable de redes

FASE 5: SEGUIMIENTO (2 A 4 SEMANAS)

10. Monitoreo del estudiante afectado
11. Evaluación del clima del curso

11.4.5 Registro

- Carpeta convivencia
- Libro de clases
- Evidencia digital adjunta

11.4.6 Cierre

- Cese de conducta
- Eliminación de contenido
- Mejora observable

11.5 PROTOCOLO DE DISCRIMINACIÓN

11.5.1 Definición

Toda conducta que excluya, humille o perjudique a una persona por condición personal (género, discapacidad, nacionalidad, etc.).

11.5.2 Indicadores

- Burlas por características personales
 - Exclusión reiterada
 - Comentarios ofensivos
-

11.5.3 Procedimiento

FASE 1: INTERRUPCIÓN (INMEDIATO)

1. Detener conducta
 2. Separar involucrados
-

FASE 2: REGISTRO (MISMO DÍA)

3. Registro formal
 4. Identificación de testigos
-

FASE 3: INVESTIGACIÓN (48 HORAS)

5. Entrevistas
 6. Evaluación de gravedad
-

FASE 4: MEDIDAS

7. Trabajo formativo obligatorio
 8. Medidas disciplinarias si corresponde
-

FASE 5: SEGUIMIENTO

9. Observación del clima del curso
-

11.5.4 Cierre

- Cese de conducta
 - Integración efectiva del estudiante
-

11.9 PROTOCOLO DE PORTE DE ARMAS

11.9.1 Definición

Presencia de cualquier objeto que pueda causar daño físico (armas blancas, de fuego, objetos contundentes).

11.9.2 Procedimiento

FASE 1: DETECCIÓN (INMEDIATO)

1. No confrontar
 2. Mantener calma
-

FASE 2: ACTIVACIÓN

3. Informar a Dirección inmediatamente
 4. Aislar la situación
-

FASE 3: SEGURIDAD

5. Resguardar a estudiantes
 6. Retirar objeto solo si es seguro
-

FASE 4: COMUNICACIÓN

7. Llamar a Carabineros
 8. Informar a apoderado
-

FASE 5: REGISTRO

9. Registro completo del incidente
-

11.9.3 Cierre

- Intervención externa completada
- Medidas aplicadas

11.10 PROTOCOLO DE DROGAS Y ALCOHOL

11.10.1 Indicadores

- Olor a alcohol
- Conducta alterada
- Porte de sustancias

11.10.2 Procedimiento

FASE 1: DETECCIÓN

1. Aislar al estudiante
2. Informar a convivencia

FASE 2: REGISTRO

3. Registro inmediato

FASE 3: COMUNICACIÓN

4. Citar apoderado (mismo día)

FASE 4: MEDIDAS

5. Aplicar medidas disciplinarias
6. Derivar a red externa

FASE 5: SEGUIMIENTO

7. Monitoreo conductual
-

11.11 PROTOCOLO DE CRISIS DE SALUD MENTAL

11.11.1 Indicadores

- Crisis de pánico
 - Llanto incontrolable
 - Conductas de riesgo
-

11.11.2 Procedimiento

FASE 1: CONTENCIÓN (INMEDIATO)

1. Reducir estímulos
 2. Hablar en tono calmado
-

FASE 2: ACTIVACIÓN

3. Informar a convivencia
-

FASE 3: COMUNICACIÓN

4. Contactar apoderado inmediato
-

FASE 4: DERIVACIÓN

5. Derivar a centro de salud
-

FASE 5: REGISTRO

6. Registrar todo el proceso
-

11.13 PROTOCOLO TEA

Procedimiento

1. Identificación de necesidades
2. Reunión con apoderado
3. Elaboración plan de apoyo
4. Implementación en aula
5. Registro
6. Seguimiento mensual

11.14 PROTOCOLO CRISIS TEA

Procedimiento

1. Reducir estímulos
2. Evitar contacto físico
3. Permitir autorregulación
4. Informar
5. Registrar
6. Ajustar plan

11.15 PROTOCOLO INGRESO DE APODERADOS

Procedimiento

1. Identificación obligatoria
2. Registro en portería
3. Motivo de visita
4. Autorización
5. Acompañamiento
6. Restricción si corresponde

11.16 PROTOCOLO REDES SOCIALES

Procedimiento

1. Detectar
2. Registrar evidencia
3. Entrevistar
4. Aplicar medidas
5. Seguimiento

11.17 PROTOCOLO DENUNCIA CONTRA FUNCIONARIOS

Procedimiento

FASE 1

1. Recepción de denuncia
2. Registro formal

FASE 2

3. Informar a Dirección
4. Informar al sostenedor

FASE 3

5. Investigación interna
6. Medidas de resguardo

FASE 4

7. Resolución fundada

CAPÍTULO XII

MEDIDAS DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO

12.1 Principio General

El establecimiento garantizará que toda situación que afecte el bienestar de un estudiante sea abordada no solo desde una perspectiva disciplinaria, sino también desde un enfoque formativo, preventivo y de apoyo integral.

Las medidas de este capítulo tendrán como finalidad:

- Proteger al estudiante
- Favorecer su desarrollo socioemocional
- Evitar la reiteración de conductas
- Promover la permanencia en el sistema educativo

12.2 Tipos de Medidas de Apoyo

Las medidas de apoyo se clasifican en:

1. Medidas de acompañamiento interno
2. Medidas de apoyo pedagógico
3. Medidas de apoyo socioemocional
4. Medidas de derivación externa
5. Medidas de seguimiento

12.3 MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO INTERNO

Definición

Acciones realizadas dentro del establecimiento para apoyar al estudiante en situaciones de dificultad conductual, emocional o social.

Procedimiento

1. Identificación del estudiante en situación de riesgo
 2. Registro en convivencia escolar
 3. Derivación a profesor jefe
 4. Entrevista individual con el estudiante
 5. Elaboración de plan de acompañamiento
-

Medidas

- Entrevistas periódicas
 - Acompañamiento en aula
 - Observación conductual
 - Apoyo en recreos o espacios comunes
-

Responsables

- Profesor jefe
 - Encargado de convivencia escolar
-

12.4 MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Definición

Acciones destinadas a evitar el rezago académico producto de situaciones conductuales o emocionales.

Procedimiento

1. Identificación de rezago
 2. Coordinación con docentes
 3. Ajuste de actividades
-

Medidas

- Flexibilización de plazos
 - Recalendarización de evaluaciones
 - Apoyo en contenidos
 - Refuerzo pedagógico
-

Responsables

- Docentes de asignatura
 - UTP (si corresponde)
-

12.5 MEDIDAS DE APOYO SOCIOEMOCIONAL

Definición

Acciones destinadas a fortalecer la regulación emocional y el bienestar del estudiante.

Procedimiento

1. Evaluación del estado emocional
 2. Derivación interna
 3. Plan de apoyo
-

Medidas

- Contención emocional
 - Espacios de diálogo
 - Intervención psicosocial
 - Actividades de desarrollo socioemocional
-

Responsables

- Convivencia escolar
 - Equipo psicosocial (si existe)
-

12.6 MEDIDAS DE DERIVACIÓN EXTERNA

Definición

Acciones que implican la intervención de instituciones externas al establecimiento.

Criterios de derivación

Se derivará cuando:

- Exista vulneración de derechos
 - Se requiera atención psicológica
 - Exista riesgo para el estudiante
 - Se trate de situaciones familiares complejas
-

Instituciones posibles

- CESFAM
 - OPD
 - Tribunales de familia
 - Programas especializados
-

Procedimiento

1. Evaluación del caso
2. Comunicación al apoderado
3. Entrega de orientación

4. Registro de derivación
5. Seguimiento del caso

12.7 MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

Definición

Acciones destinadas a verificar la evolución del estudiante posterior a la intervención.

Procedimiento

1. Registro del caso
 2. Definición de frecuencia de seguimiento
 3. Evaluación periódica
-

Frecuencia

- Semanal (casos graves)
 - Quincenal (casos moderados)
 - Mensual (seguimiento general)
-

Indicadores de seguimiento

- Conducta en aula
 - Relación con pares
 - Asistencia
 - Cumplimiento de medidas
-

12.8 PLAN DE APOYO INDIVIDUAL

Definición

Documento formal que establece acciones específicas para un estudiante.

Contenido

- Identificación del estudiante
- Diagnóstico
- Objetivos

- Medidas
- Responsables
- Plazos

Procedimiento

1. Elaboración por convivencia escolar
2. Validación con apoderado
3. Implementación
4. Evaluación

12.9 REGISTRO Y TRAZABILIDAD

Toda acción deberá quedar registrada en:

- Libro de clases
- Actas de entrevista
- Plataforma institucional

12.10 CONFIDENCIALIDAD

Toda información deberá:

- Ser resguardada
- No ser difundida
- Ser utilizada solo con fines educativos

12.11 ARTICULACIÓN CON PROTOCOLOS

Las medidas de este capítulo se aplicarán en conjunto con:

- Protocolos de convivencia
- Procedimientos disciplinarios

CAPÍTULO XIII

DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y ACCESO AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

13.1 Principio General

El establecimiento garantizará que el Manual de Convivencia Escolar sea conocido, comprendido y accesible para todos los miembros de la comunidad educativa.

La difusión del manual es una condición esencial para su correcta aplicación, por lo que su desconocimiento no exime del cumplimiento de sus normas.

13.2 Objetivos de la Difusión

El proceso de difusión del manual tendrá como objetivos:

- Informar a la comunidad educativa sobre sus normas y procedimientos
 - Promover una convivencia escolar basada en el respeto
 - Facilitar la comprensión de derechos y deberes
 - Prevenir conflictos mediante el conocimiento de las normas
-

13.3 Estrategias de Difusión

El establecimiento implementará las siguientes estrategias:

a) Entrega al momento de la matrícula

- El manual será puesto a disposición del apoderado
 - Se dejará constancia de su recepción
-

b) Publicación digital

- Disponibilidad en plataformas institucionales
 - Acceso permanente para la comunidad
-

c) Reuniones de apoderados

- Explicación de normas relevantes
- Resolución de dudas

d) Trabajo pedagógico con estudiantes

- Socialización en clases
- Actividades formativas

e) Capacitación a funcionarios

- Inducción al inicio del año escolar
- Actualización ante modificaciones

13.4 Responsables de la Difusión

Serán responsables:

- Director del establecimiento
- Encargado de convivencia escolar
- Profesores jefes
- Equipo directivo

13.5 Registro de la Difusión

El establecimiento deberá mantener registro de las acciones de difusión, tales como:

- Listas de asistencia a reuniones
- Actas
- Registros de entrega

13.6 Acceso Permanente

El manual deberá estar disponible de forma permanente:

- En formato digital
- En dependencias del establecimiento

13.7 Actualización y Comunicación de Cambios

Toda modificación del manual deberá:

1. Ser aprobada formalmente
2. Ser informada a la comunidad educativa
3. Ser registrada

13.8 Responsabilidad de Conocimiento

Todos los miembros de la comunidad educativa serán responsables de:

- Conocer el manual
- Cumplir sus disposiciones
- Respetar sus normas

CAPÍTULO XIV

VIGENCIA, APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL MANUAL

14.1 Vigencia del Manual

El presente Manual de Convivencia Escolar entrará en vigencia a partir del año escolar 2026 y regirá durante todo el período académico, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa.

14.2 Carácter del Manual

El Manual de Convivencia Escolar constituye un instrumento oficial del establecimiento, de carácter:

- Normativo
- Formativo
- Obligatorio

Su cumplimiento será exigible a todos los integrantes de la comunidad educativa, sin excepción.

14.3 Aprobación del Manual

El presente manual deberá ser aprobado mediante:

1. Revisión del equipo directivo
2. Presentación al Consejo Escolar
3. Validación institucional

La aprobación deberá quedar registrada en:

- Acta del Consejo Escolar
 - Documentación oficial del establecimiento
-

14.4 Formalización

Una vez aprobado, el manual deberá:

- Ser firmado por el Director del establecimiento
 - Ser difundido a la comunidad educativa
 - Ser incorporado como documento oficial
-

14.5 Actualización del Manual

El Manual de Convivencia Escolar será actualizado en los siguientes casos:

- Cambios en la normativa vigente
 - Requerimientos de la autoridad educativa
 - Necesidades del establecimiento
 - Evaluación interna del funcionamiento del manual
-

14.6 Procedimiento de Actualización

Toda actualización deberá:

1. Ser analizada por el equipo directivo
 2. Ser presentada al Consejo Escolar
 3. Ser aprobada formalmente
 4. Ser registrada
 5. Ser difundida a la comunidad educativa
-

14.7 Registro de Versiones

El establecimiento deberá mantener un registro de versiones del manual, indicando:

- Año de vigencia
 - Fecha de actualización
 - Modificaciones realizadas
-

14.8 Interpretación del Manual

La interpretación del presente manual corresponderá a la Dirección del establecimiento, en coherencia con:

- La normativa vigente
- El interés superior del estudiante

- El enfoque de derechos

14.9 Resolución de Situaciones No Previstas

Toda situación no contemplada en el presente manual será resuelta por la Dirección del establecimiento, considerando:

- La normativa vigente
- Los principios del manual
- El debido proceso

14.10 Obligatoriedad

El cumplimiento del presente Manual de Convivencia Escolar será obligatorio para:

- Estudiantes
- Apoderados
- Docentes
- Directivos
- Asistentes de la educación
- Sostenedor

14.11 Firma y Validación

El presente Manual de Convivencia Escolar se entenderá válido y vigente una vez firmado por:

Director del establecimiento
Encargado de Convivencia Escolar

14.12 Compromiso Institucional

El establecimiento se compromete a:

- Aplicar el manual de manera justa
- Respetar los derechos de los estudiantes
- Promover una convivencia positiva
- Mejorar continuamente sus prácticas

BIBLIOGRAFÍA

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2009). *Decreto N° 170: Fija normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de subvención para educación especial*. <https://www.bcn.cl/leychile>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2010). *Decreto con Fuerza de Ley N° 2: Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370*. <https://www.bcn.cl/leychile>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2012). *Ley N° 20.609: Establece medidas contra la discriminación*. <https://www.bcn.cl/leychile>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2015). *Decreto Exento N° 83: Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales*. <https://www.bcn.cl/leychile>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2015). *Ley N° 20.845: Ley de inclusión escolar*. <https://www.bcn.cl/leychile>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2016). *Ley N° 20.911: Crea el Plan de Formación Ciudadana*. <https://www.bcn.cl/leychile>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2018). *Decreto N° 67: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar*. <https://www.bcn.cl/leychile>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2018). *Ley N° 21.120: Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género*. <https://www.bcn.cl/leychile>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2021). *Ley N° 21.430: Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia*. <https://www.bcn.cl/leychile>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2022). *Ley N° 21.545: Establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista*. <https://www.bcn.cl/leychile>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023). *Ley N° 21.643: Ley Karin*. <https://www.bcn.cl/leychile>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s.f.). *Ley N° 20.370: Ley General de Educación*. <https://www.bcn.cl/leychile>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s.f.). *Ley N° 20.536: Sobre violencia escolar*. <https://www.bcn.cl/leychile>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s.f.). *Decreto N° 313: Incluye a escolares en seguro de accidentes*. <https://www.bcn.cl/leychile>

Ministerio de Educación de Chile. (s.f.). *Política Nacional de Convivencia Educativa*. Ministerio de Educación.

Ministerio de Educación de Chile. (s.f.). *Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar*. Ministerio de Educación.

Ministerio de Educación de Chile. (s.f.). *Orientaciones sobre bienestar y salud mental en comunidades educativas*. Ministerio de Educación.

Superintendencia de Educación. (s.f.). *Circulares e instrucciones sobre convivencia escolar y reglamentos internos*. Superintendencia de Educación.

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.